



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Medida preventiva extraordinaria por la que se amplía el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas, declarando inhábiles y no laborables los días comprendidos del 20 veinte al 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte, como consecuencia de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que atendiendo a la declaración de la Organización Mundial de la Salud de que el virus COVID -19 pasó a ser una pandemia a nivel mundial, estableciendo recomendaciones y medidas de sanidad, higiene, suspensión de actos y eventos masivos en centros de trabajo y distanciamiento social, las cuales fueron adoptadas por las autoridades federales y estatales en materia de salud en México, como fue el caso del “*Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria*”, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 19 de marzo de 2020 y el “*Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19*” expedido por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el mismo medio de difusión oficial de fecha 18 de marzo de 2020, este Tribunal de Justicia Administrativa Estatal, en fecha 20 de marzo de 2020 estableció medidas preventivas para asegurar el distanciamiento social e impedir la congregación de personas para evitar la propagación del virus COVID-19 en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, que ponga en riesgo la salud del personal, justiciables y ciudadanía en general, señalando como días inhábiles y no laborables los comprendidos en el periodo del 23 de marzo al 17 de abril de 2020, medidas preventivas que fueron publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 27 de marzo de 2020.

SEGUNDO. Que en razón de la situación que guarda actualmente la propagación del COVID-19, el Gobierno Federal ha decretado medidas adicionales y extraordinarias para que los habitantes del país permanezcan en sus casas, a fin de propiciar la sana distancia y contener el avance de la pandemia.

Tal es el caso del “*Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas para la mitigación y control de riesgos de salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*”, emitido por la Secretaría de Salud Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 24 de marzo de 2020, en el que se señaló que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a instrumentar medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para su



mitigación y control de riesgos para la salud, estableciendo, entre otras medidas preventivas, la de suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

De igual forma, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de marzo de 2020, la Presidencia de la República estableció diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Por su parte, el Consejo de Salubridad General, mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de marzo de 2020, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ordenando a la Secretaría de Salud Federal decretar todas las acciones extraordinarias para atender dicha emergencia, estableciendo su vigencia hasta el día 30 de abril de 2020.

Atendiendo al referido Acuerdo del Consejo de Salubridad General, la Secretaría de Salud Federal mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 2020, estableció medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ordenando su implementación a los sectores público, privado y social, mediante la suspensión inmediata de actividades no esenciales durante el periodo comprendido del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

TERCERO. Que el comunicado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, por el que *“Se establecen medidas preventivas y se declaran inhábiles y no laborables los días comprendidos en el periodo del 23 veintitrés de marzo al 17 diecisiete de abril de 2020 dos mil veinte”*, emitido por la Presidencia del Tribunal el día 20 de marzo de 2020 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *“La Sombra de Arteaga”* de fecha 27 de marzo de 2020, estableció en su medida preventiva tercera que *“... Las presentes medidas preventivas quedarán sin efecto legal alguno a partir de que concluya el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas a que se refiere la medida preventiva primera de este documento. Por consiguiente, las presentes medidas preventivas son*



*de carácter temporal o transitorio, sin embargo, podrán modificarse o **extenderse mediante comunicado oficial de la Presidencia de este Tribunal**, atendiendo a las circunstancias y recomendaciones que emitan las autoridades de salud”.*

En ese tenor, con base en la facultad que me ha conferido el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, a través del artículo tercero transitorio del Acuerdo 10/2019, por el que se determina el calendario oficial de suspensión de labores para el ejercicio 2020 del Tribunal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 13 de diciembre de 2019, se extiende el periodo de suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, conforme lo han recomendado las autoridades sanitarias del país en los acuerdos de carácter general citados en el considerando segundo del presente documento, hasta el día jueves 30 de abril de 2020, por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

MEDIDA PREVENTIVA EXTRAORDINARIA

Única. Se amplía el periodo de suspensión de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro establecido en la primera de las medidas preventivas emitidas en fecha 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte y publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 27 veintisiete de marzo de 2020 dos mil veinte. Por lo tanto, la suspensión continuará del día lunes 20 veinte de abril al día jueves 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte, por lo que durante ese periodo no correrán los plazos ni términos jurisdiccionales.

Las actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro se reanudarán a partir del día lunes 4 cuatro de mayo de 2020 dos mil veinte, tomando en cuenta que el día viernes 1 primero de mayo de 2020 dos mil veinte es considerado un día inhábil de acuerdo al calendario oficial de suspensión de labores para el ejercicio 2020 de este Tribunal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 13 trece de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página institucional electrónica del Tribunal.

SEGUNDO. La presente medida preventiva extraordinaria entrará en vigor a partir del día de su emisión.

ASÍ LO DETERMINÓ EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE Y DA FE DE LO ANTERIOR LA LICENCIADA BLANCA ROSA RAMÍREZ VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS PROVISIONAL. DOY FE.

Juan Pablo Rangel Contreras
Magistrado Presidente del
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Blanca Rosa Ramírez Velázquez
Secretaria de Acuerdos Provisional
Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Querétaro
Rúbrica